



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N°

158 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 16 JUN. 2022

VISTO, la Nota N° 176-2022-GORE.ICA/DIRESA-DG/OEPE-UIP e Informe Legal N° 157-2022-GORE.ICA-DIRESA-OAJ, remitidos por la Dirección Regional de Salud Ica, referidos a la delegación de facultades a la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco, para la aceptación de donación de Terreno destinado al Puesto de Salud Camacho, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, y:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo, y fortalecimiento al proceso de descentralización, siendo de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;



Que, en relación a los actos de adquisición, el numeral 1 del literal 3.4 el artículo 3 del Reglamento de Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que "Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o donaciones se regula por el SNA" (El Subrayado y negrita es nuestro);

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por su parte el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que: "Las Entidades efectúan las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes inmuebles, hasta su inscripción en el registro público correspondiente, según las normas de la materia";

Que, es de mencionar que la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles, así como la disposición final de bienes inmuebles



Gobierno Regional de Ica



de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuanto a los actos de adquisición, el numeral c) del artículo 5 de la mencionada Directiva, señala que *"Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos público"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 026-2017-MDSC de fecha 27 de julio de 2017, emitido por la Municipalidad Distrital de San Clemente de la Provincia de la Pisco del departamento de Ica, se acuerda aprobar la Adjudicación de Donación del área de terreno de 7,201.42 m2 ubicado en el sector Camacho, inscrito en la Partida Registral N° 11039580 del Registro Público a nombre de la **Municipalidad Distrital de San Clemente a favor del Hospital San Juan de Dios de Pisco**;

Que, con Oficio N° 2187-2020-GORE.ICA-DIRESA-DG/OEPE-UI de fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección Regional de Salud de Ica, solicita a la Concesionaria Vial del Perú S.A., documentos técnicos legales sustentatorios referentes a la afectación del área del lote matriz perteneciente a la Partida Registral N° 11039580, ello con la finalidad de acelerar el correcto proceso de suscripción del Acta de Acuerdo de Donación, el mismo que se firmo el 18 de enero de 2021, el cual detalla los compromisos asumidos por la Dirección Regional de Ica y la Concesionaria Vial del Perú S.A.;

Que, el literal c) del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo de fecha 18 de enero del 2021 precisa que *"a la fecha es materia de regularización, el terreno a donar (...) por la Municipalidad Provincial de San Clemente donde se deberá de contar con la precisión de indicar la proporción del área que actualmente queda por la afectación de parte del terreno que el proyecto vial utilizo, (...) la Unidad Ejecutora N° 404 – hospital San Juan de Dios de Pisco debe asumir y continuar con las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de San Clemente, teniendo el objetivo de contar con el debido proceso de Saneamiento físico legal del terreno, asumiendo en ese sentido su compromiso"*;

Que, en esa línea, y en vías de regularización, mediante Informe N° 077-2022-DIRESA.ICA-OEPE-UI de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Ica, señala que en mérito a la reunión de fecha 24 de febrero de 2015, llevada a cabo con los representantes de las Direcciones del Hospital San Juan de Dios de Pisco, Dirección Regional de Salud de Ica, Comunidad del Centro Poblado Camacho, Gobierno Regional de Ica y Provias Nacional; la Unidad Ejecutora N° 404 debe realizar las coordinaciones y solicitudes técnicas con la entidad edil del Distrito de San Clemente a fin de resolver un nuevo Acuerdo de Consejo que señale las modificatorias de sus linderos y área remanente del bien inmueble descrito en la Partida Registral N° 11039580 a donar; recomendando se delegue facultades a la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco, para que continúe con los trámites administrativos y recepción de la donación del terreno destinado al Puesto de Salud Camacho Nivel I-2;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, mediante Nota N° 033-2022-GORE.ICA-DIRESA-OAJ de fecha 25 de marzo de 2022 advierte a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la misma Dirección Regional, que no se ha anexado el total del expediente generado sobre "Puesto de Salud Camacho", siendo indispensable para el análisis y la emisión del informe legal correspondiente. Es así que con Nota N° 008-2022-DIRESA-OEPE-UI de fecha 07 de abril de 2022 la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico señala que ha generado un expediente administrativo con copias fiel de original de los documentos que se archivan en dicha unidad, derivando un archivador que contiene doscientos setena y nueve (279) folios a la oficina de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Informe Legal N° 157-2022-GORE.ICA-DIRESA-OAJ de fecha 18 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica, señala que conforme a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico – Unidad de Inversiones, respecto a la donación sostiene que la infraestructura de la obra se encuentra finalizada al 100%; se requiere de la delegación de facultades del titular de la entidad, mediante acto resolutorio correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos mediante acta de Acuerdo de Donación suscrita el 18 de enero de 2021, concluyendo que se debe remitir el expediente administrativo al Gobierno Regional de Ica, a fin de que otorgue la DELEGACION DE FACULTADES a la U.E 404 – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO, con arreglo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Bienes estatales y el Sistema Nacional de Abastecimientos

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444 *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*; y en cuanto a la delegación de competencias el numeral 78.1 del artículo 78 precisa que *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*; asimismo el artículo 79 precisa, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el numeral 85.1 del artículo 85 de la norma legal indicada señala que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal; y el numeral 85.3 señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, en tal sentido bajo ese contexto, además de contar con los informes técnicos y legal favorables de parte de la Dirección Regional de Salud Ica, resulta procedente delegar facultades a la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco para que acepte la donación del área de terreno otorgado por la Municipalidad Distrital de San Clemente establecido en el Acuerdo de Consejo N° 026-2017-MDSC entre otras acciones, autorizando a suscribir todos los documentos que sean necesarios, previo cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes aplicables al presente caso;

Estando a lo expuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ica, del Gobierno Regional de Ica, las facultades y atribuciones para efectué las siguientes acciones:

- Aceptar la donación del área del terreno otorgado por la Municipalidad Distrital de San Clemente, establecido en el Acuerdo de Consejo N° 026-2017-MDSC.



Gobierno Regional de Ica



- Realizar acciones vinculadas al procedimiento especial de saneamiento físico legal de bien inmueble materia de Donación, establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Realizar acciones Administrativas que correspondan a los efectos de la suscripción de la Escritura Pública de donación y su posterior inscripción registral, debiendo realizar los trámites administrativos, notariales y registrales que sean necesarios.
- Disponer que una vez recepcionada la infraestructura de la Posta Médica del Centro Poblado Camacho, por el Comité de Recepción de la Dirección Regional de Salud de Ica; el bien materia de donación deberá ser ingresado a su Registro Patrimonial y Contable, para su posterior inscripción en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Clemente, a la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios de Pisco, a la Dirección Regional de Salud Ica, y a las instancias correspondientes, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL